

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 19/11/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2014**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 11 de febrero de 2014 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2014 de las solicitudes de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 3: Agricultura ecológica al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas, y éste último procedió a realizar la evaluación previa emitiendo la correspondiente propuesta provisional de resolución.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió, un plazo de 10 días, para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**CUARTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de Control y la Condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud de pago, Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2014.

**QUINTO:** No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las





solicitudes de pago, Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2014, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

**VISTOS;** el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de Control y la Condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normativa aplicable en la materia

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

**SEGUNDO:** La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 3: Agricultura ecológica.

**TERCERO:** De conformidad con la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas Acompañamiento como Servicio Técnico de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, y una vez revisada la documentación, se procede a emitir la presente resolución complementaria por la que se resuelve la solicitud de pago, Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2014, que incluye anexo con la relación de personas que han obtenido la consideración de beneficiarios.

**VISTOS;** el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de Control y la Condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normativa aplicable en la materia,





**RESUELVO**

**APROBAR** las cuantías complementarias correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2014, a las personas que se relacionan en Anexo adjunto de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por GARRIDO BASTERRECHEA MARIA LUISA con NIF 00386198M y termina en ROCOVAL S.C. con NIF J91066274.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con los artículos 59.6 b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

*M. Vera*  
 Fdo. María Consolación Vera Sánchez





(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA Nº 66 de 04 de ABRIL de 2011)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION  
COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA  
DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Fondos Agrarios

JAEN

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u> | <u>NIF</u> | <u>EXPEDIENTE</u> | <u>ANUALIDAD DE PAGO</u> |
|--|------------|-------------------|--------------------------|
| GARRIDO BASTERRECHEA MARIA LUISA         | 00386198M  | 6097811           | 4ª                       |

**Resumen de superficies**

| <u>GRUPO DE PAGO</u> | <u>SUPERFICIE ( Hectáreas )</u> |                     |                              |                 | <u>% Sobredeclaración (1)</u> |
|----------------------|---------------------------------|---------------------|------------------------------|-----------------|-------------------------------|
|                      | <u>Declarada admisible</u>      | <u>Comprometida</u> | <u>Declarada Reducida(3)</u> | <u>Resuelta</u> |                               |
| FRUTALES DE REGADIO  | 12,11                           |                     | 11,81                        | 11,81           | 0,00                          |
| <b>TOTAL</b>         | 12,11                           | 11,81               | 11,81                        | 11,81           |                               |

**% PENALIZACIÓN**

| <u>Admisibilidad (2)</u> | <u>% PENALIZACIÓN</u>      |                            | <u>Condicionabilidad</u> |
|--------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|
|                          | <u>Presentación tardía</u> | <u>Omisión declaración</u> |                          |
| 0,00                     | 0,00                       | 0,00                       | 0,00                     |

**IMPORTE ( Euros )**

| Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 29/05/2019 de solicitud anual de pago | Importe resuelto | Importe complementario | <u>Calculado(4)</u> | <u>IMPORTE ( Euros )</u> |             |               | <u>Total</u> |          |
|---|------------------|------------------------|---------------------|--------------------------|-------------|---------------|--------------|----------|
|   |                  |                        |                     | <u>FEADER</u>            | <u>MAPA</u> | <u>CAGPDS</u> |              |          |
|   |                  |                        |                     | 1.657,02                 | 151,82      | 262,44        | 2.071,28     |          |
|   |                  |                        |                     | 3.138,71                 | 449,88      | 596,36        | 4.184,95     |          |
|   |                  |                        | <b>TOTAL</b>        | 6.256,23                 | 4.795,73    | 601,70        | 858,80       | 6.256,23 |

**RECINTOS**

| <u>REFERENCIA SIGPAC</u> | <u>CULTIVO</u> | <u>S/R</u> | <u>CONV.</u> | <u>GRUPO PAGO</u>   | <u>Declarada admisible</u> | <u>SUPERFICIE ( Hectáreas )</u> |                      |                    |
|--------------------------|----------------|------------|--------------|---------------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------|
|                          |                |            |              |                     |                            | <u>Conv. SIGPAC</u>             | <u>Control C.(5)</u> | <u>Determinada</u> |
| 18-199-003-00185-003     | 135000         | R          | NO           | FRUTALES DE REGADIO | 2,26                       |                                 | 2,26                 | 2,26               |
| 18-199-004-00199-002     | 135000         | R          | NO           | FRUTALES DE REGADIO | 3,99                       |                                 | 3,99                 | 3,99               |
| 23-070-009-00509-003     | 135000         | R          | NO           | FRUTALES DE REGADIO | 3,27                       |                                 | 3,24                 | 3,27               |
| 23-070-010-00962-004     | 135000         | R          | NO           | FRUTALES DE REGADIO | 2,59                       |                                 | 2,59                 | 2,59               |



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

\* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

**SEVILLA**

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u> | <u>NIF</u> | <u>EXPEDIENTE</u>          | <u>ANUALIDAD DE PAGO</u>        |                              |                 |                               |
|--|------------|----------------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| ROCOVAL S.C.                             | J91066274  | 8029828                    | 7ª                              |                              |                 |                               |
| <b>Resumen de superficies</b>            |            |                            |                                 |                              |                 |                               |
| <b>GRUPO DE PAGO</b>                     |            | <u>Declarada admisible</u> | <b>SUPERFICIE ( Hectáreas )</b> |                              |                 | <u>% Sobredeclaración (1)</u> |
|  |            |                            | <u>Comprometida</u>             | <u>Declarada Reducida(3)</u> | <u>Resuelta</u> |                               |
| OLIVAR EN PENDIENTE                      |            | 19,98                      |                                 | 18,77                        | 18,77           | 0,00                          |
| <b>TOTAL</b>                             |            | 19,98                      | 18,97                           | 18,77                        | 18,77           |                               |

| <b>% PENALIZACIÓN</b>    |                     |                    |                          |
|--------------------------|---------------------|--------------------|--------------------------|
| <u>Admisibilidad (2)</u> | <u>Presentación</u> | <u>Omisión</u>     | <u>Condicionabilidad</u> |
|                          | <u>tardía</u>       | <u>declaración</u> |                          |
| 0,00                     | 0,00                | 0,00               | 0,00                     |

|   |                     | <u>Calculado(4)</u> | <b>IMPORTE ( Euros )</b> |             |               |              |
|---|---------------------|---------------------|--------------------------|-------------|---------------|--------------|
|   |                     |                     | <u>FEADER</u>            | <u>MAPA</u> | <u>CAGPDS</u> | <u>Total</u> |
| Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 29/05/2019 de solicitud anual de pago | Importe resuelto    |                     | 0,00                     | 0,00        | 0,00          | 0,00         |
|   | Pago complementario |                     | 4.692,88                 | 672,65      | 891,64        | 6.257,17     |
|   | <b>TOTAL</b>        | 6.257,17            | 4.692,88                 | 672,65      | 891,64        | 6.257,17     |

**RECINTOS**

| <u>REFERENCIA SIGPAC</u> | <u>CULTIVO</u> | <u>S/R</u> | <u>CONV.</u> | <u>GRUPO PAGO</u>   | <u>Declarada</u> | <b>SUPERFICIE ( Hectáreas )</b> |                      |                    |                    |
|--------------------------|----------------|------------|--------------|---------------------|------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|
|                          |                |            |              |                     | <u>admisible</u> | <u>Conv. SIGPAC</u>             | <u>Control C.(5)</u> | <u>Determinada</u> | <u>Certificada</u> |
| 41-033-033-00006-001     | 101000         | S          | NO           | OLIVAR EN PENDIENTE | 10,00            | 9,74                            |                      | 9,74               | 10,00              |
| 41-033-033-00006-002     | 101000         | S          | NO           | OLIVAR EN PENDIENTE | 6,92             |                                 |                      | 6,40               | 6,92               |
| 41-033-033-00006-013     | 101000         | S          | NO           | OLIVAR EN PENDIENTE | 3,06             | 2,63                            |                      | 2,63               | 3,06               |

**S/R:** S (Secano). R (Regadío).

**CONV.:** Superficie que se encuentra en período de adaptación a la producción ecológica.

**Conv. SIGPAC:** Superficie física (expresada en hectáreas) perteneciente al recinto SIGPAC en 2014 que, debido a modificaciones de este Sistema de Información Geográfica, se encuentra solapada con la superficie del mismo recinto en 2013.

**Certificada:** Superficie Certificada en Organismo de Certificación Ecológica.

**FEADER (EJE2):** Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.

**MAPA:** Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

**CAGPDS:** Fondos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 19 de noviembre de 2019

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

*Maria Consolacion Vera Sanchez*



**María Consolación Vera Sánchez**



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

\* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)



Submedida 3. Agricultura ecológica.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

| <u>INCIDENCIA</u> | <u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>  | <u>EFECTO</u>  |
|-------------------|---|--|
| 9                 | Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.   | Informativa  |
| 10                | Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.   | Informativa  |
| 11                | Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.   | Informativa  |
| 26                | Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión   | Aplica penalización  |
| 39                | Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión   | Aplica penalización  |
| 101               | Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.   | Recinto no admisible   |
| 102               | Código de variedad incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.  | Recinto no admisible   |
| 106               | Código de provincia incorrecto o en blanco.   | Recinto no admisible   |
| 111               | Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.  | Recinto no admisible   |
| 113               | Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.  | Recinto no admisible   |
| 114               | Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.  | Recinto no admisible   |
| 125               | Código de cultivo incorrecto en impreso PAC,CAS y FOR   | Recinto no admisible   |
| 126               | Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.  | Recinto no admisible   |
| 127               | Cultivo y régimen de ayuda incorrectos para recintos de pastos en común.  | Recinto no admisible   |
| 201               | El código de municipio no existe en la provincia declarada.   | Recinto no admisible   |
| 202               | El código de polígono no existe en el municipio declarado.  | Recinto no admisible   |
| 203               | El código de parcela no existe en el polígono declarado.  | Recinto no admisible   |
| 204               | La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.  | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración                          |
| 208               | El código del recinto no existe en la parcela declarada.  | Recinto no admisible   |
| 214               | Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.  | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración                          |
| 2101              | Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.   | Recinto no admisible   |
| 7119              | Se advierte una incoherencia entre el tipo de tercero declarado en el DOC-Anverso y el nº de socios indicados en el mismo. (Orden de 24 de marzo de 2011, art. 8)   | No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago |
| 7123              | Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.   | Recinto no admisible   |
| 7222              | Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.   | No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago |
| 7235              | Se verifica que el solicitante interesado no aporta, o bien no es válido, el estatuto de constitución que justifica que se trata de una SAT de Producción para solicitar el pago. (Anexo 15 de la Orden de 24 de marzo de 2011. Orden 24 de marzo de 2011, art 15.3)  | No se considera número de socios para modulación del pago                  |
| 73100             | Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011  | Reducción admisibilidad  |
| 73103             | El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011  | Reducción admisibilidad  |
| 73104             | Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011   | Reducción admisibilidad  |
| 73105             | El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 9 de la Orden de 24 de marzo de 2011   | Recinto no admisible   |
| 73106             | Recinto declarado no comprometido, según establece el art. 6.5 de la Orden 24 marzo 2011  | Recinto no admisible   |
| 73107             | La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011  | Reducción admisibilidad  |
| 73108             | Las unidades productivas han disminuido más del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Denegación expediente/submedida  |
| 73114             | Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011  | Recinto no admisible   |
| 73119             | Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo   | Recinto no admisible   |

| <u>INCIDENCIA</u> | <u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>  | <u>EFECTO</u>        |
|-------------------|---|----------------------|
|                   | de 2011   |                      |
| 73120             | No mantiene la rotación de cultivos según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011   | Efecto en el pago    |
| 73122             | Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011     | Recinto no admisible |
| 73128             | Recinto afectado por el compromiso del cumplimiento de la rotación de cultivos para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011 | Efecto en el pago    |

Sevilla, a 19 de noviembre de 2019

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

